**SEGUNDA ENMIENDA Y ESTATUTOS REFORMULADOS**

**DE LA INTERNATIONAL WOMEN’S**

**INSOLVENCY & RESTRUCTURING CORPORATION**

# NOMBRE Y SEDE CENTRAL.

## *Nombre.* El nombre de la Sociedad será International Women’s Insolvency & Restructuring Corporation (Sociedad Internacional de Mujeres en Insolvencia y Reestructuración) con nombre de fantasía International Women’s Insolvency & Restructuring Confederation (Confederación Internacional de Mujeres en Insolvencia y Reestructuración) (en lo sucesivo, la "IWIRC" o la "Sociedad").

## *Sede central.* La sede social de la Sociedad se encontrará en el estado de Nueva York. La sede central se establecerá y ubicará en un lugar que determine la Junta Directiva.

# ESTADO DE SOCIEDAD SIN FINES DE LUCRO, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS.

## *Organización y estado de sociedad sin fines de lucro*. La Sociedad corresponde a una sociedad sin fines de lucro, la cual está exenta del pago de impuesto federales en virtud de la sección 501(c)(6) del Código de Impuestos Internos de 1986 (código de los Estados Unidos, título 26, secciones 101 y siguientes, según sus enmiendas periódicas) y está constituida según la legislación del estado de Nueva York.

## *Objetivos y propósitos*. Los objetivos y propósitos de la Sociedad serán los que se indican a continuación: (a) fomentar la participación de mujeres en profesiones relacionadas con la reestructuración y (b) brindar oportunidades de educación, desarrollo empresarial, liderazgo y mentoría a mujeres que se desempeñan en profesiones relacionadas con la reestructuración.

# MIEMBROS.

## *General.* La Sociedad tendrá miembros particulares, quienes tendrán potestad máxima sobre sus asuntos. Sin embargo, la Junta Directiva (como se describe en el artículo V) estará facultada para dirigir la Sociedad dentro de una estructura aprobada por los miembros.

## *Requisitos de admisión.* En la Sociedad, se permitirá la admisión de personas de cualquier género que trabajen en profesiones relacionadas con la reestructuración, entre las que se incluyen, a título enunciativo, abogados, contadores, funcionarios de reestructuración financiera, profesionales de la gestión de la reingeniería de procesos, jueces, asesores financieros, profesores, legisladores y estudiantes.

## *Otras clases de Miembros.* En la Sociedad, se pueden establecer otras clases de miembros particulares, corporativos u organizacionales, y la Junta Directiva determinará sus facultades, beneficios y requisitos de admisión.

## *Cuotas y vigencia de los Miembros particulares.* La Junta Directiva, con una votación favorable de al menos dos tercios de la cantidad total de miembros, determinará la estructura y el monto de las cuotas de los miembros particulares. Se considerará que un miembro se encuentra vigente cuando la Sociedad certifica que ha pagado todas las cuotas correspondientes al año actual de afiliación.

# REDES.

## *Potestad y organización.* La Junta Directiva tendrá potestad exclusiva para determinar y establecer la carta de formación de las Redes individuales, a fin de actuar en beneficio de los propósitos de la Sociedad, además de definir los términos de las directrices de funcionamiento, admisión y afiliación a la Red. Salvo que se indique lo contrario en la ley vigente, las Redes son entidades reconocidas independientemente, las cuales trabajan como divisiones autorizadas de la Sociedad. (Se adjuntan las Normas de Funcionamiento en las que se aborda el funcionamiento y la gobernanza de la Red en el *anexo A*).

## *Normas de Funcionamiento.* La Junta Directiva establecerá las Normas de Funcionamiento de la formación y la gobernanza de Redes individuales, las cuales serán revisadas y actualizadas periódicamente a entera discreción de la Junta Directiva. En la medida en que sea necesario para mantener los objetivos y los propósitos de la Sociedad, una Red puede solicitar a la Junta Directiva de la Sociedad la derogación de determinadas disposiciones de las Normas de Funcionamiento, la cual puede ser otorgada a entera discreción de la Junta Directiva.

## *Gobernanza de la Red*. Los Miembros de una Red están facultados para elegir a las directivas y directoras de su Red principal de afiliación y, a través de ellas, de conformidad con las Normas de Funcionamiento, acordar cómo se gobernará y gestionará la Red para servir a los objetivos y propósitos de sus miembros afiliados. El liderazgo debidamente elegido de la Red tiene las siguientes responsabilidades: organizar eventos o actividades en beneficio de sus miembros y reclutar nuevos miembros, mantener una comunicación regular con sus miembros afiliados, mantener una comunicación regular con la Junta Directiva de la Sociedad y participar en las actividades de la IWIRC.

## *Otras afiliaciones.* La Sociedad puede celebrar afiliaciones a otras organizaciones o entidades para ayudar a llevar a cabo el propósito de la Sociedad. La Junta Directiva tendrá plena potestad para determinar los términos y condiciones de dichas afiliaciones.

## *Afiliación a una Red.* Los miembros de la Sociedad pueden pertenecer a más de una Red, sin estar sujetos al pago de cargos de afiliación adicionales. No obstante, las bonificaciones de cuotas solo serán pagaderas a la Red principal de afiliación del Miembro. El Comité Ejecutivo establecerá periódicamente las normas y los procedimientos que rigen las bonificaciones de las cuotas de afiliación a cualquier red.

# JUNTA DIRECTIVA.

## *Facultades generales.* La Junta Directiva (en lo sucesivo, la "Junta" o las "Directoras") administrará la propiedad, los asuntos y las actividades de la Sociedad en virtud de una estructura y los términos que determinaron los miembros.

## *Propiedad.* Ninguna Directora tendrá derechos, títulos o intereses alguno en ninguna propiedad o activo de la Sociedad.

## *Composición.* Cada miembro de la Junta será considerado una Directora de la Sociedad. La Junta estará compuesta por las Directivas (como se describe en el artículo VI), el Comité Administrativo (como se describe en el artículo VII) y las Directoras Generales (en lo sucesivo, las "Directoras Generales"). Entre las Directoras Generales, se incluyen una Directora Regional de Asia, una Directora Regional de Canadá, una Directora Regional de Europa, una Directora Regional de los Estados Unidos y doce (12) Directoras Pluripersonales. La Expresidenta Inmediata de la Sociedad también formará parte de la Junta. Todas las Directoras o Vicedirectoras, ya sean elegidas o designadas, deben ser miembros vigentes de la Sociedad.

## El Comité Ejecutivo estará facultado para designar hasta dos (2) Directoras Pluripersonales adicionales para la Junta, a fin de impulsar la misión de la Sociedad.

## *Elección.* La Junta será elegida según lo descrito en el artículo XI.

## *Mandato.* Cada Directora General cumplirá un mandato de dos años y hasta que se elija y cualifique debidamente una sucesora, o bien hasta su fallecimiento, renuncia o destitución en la forma que se estipula en el presente. Las Directoras Generales podrán desempeñarse como Directoras Generales de la Junta durante un máximo de dos períodos consecutivos, sin una votación mayoritaria de la Junta actual en la que se dicte no imponer esta limitación (se excluye el tiempo dedicado como un miembro del Comité Administrativo [como se define en el artículo VII]). Se debe coordinar el mandato de la mitad de las Directoras Pluripersonales (como se define en el presente) para que comience y termine en años alternos.

## *Renuncia.* Cualquier Directora General puede renunciar en cualquier momento a través de la entrega de un aviso por escrito a la Presidenta o la Secretaria. La renuncia tendrá validez en el momento en que la Directora General especifique, y su acogida no es necesaria para hacerla efectiva.

## *Vacantes.* El Comité Ejecutivo debe cubrir cualquier vacante en los cargos de Directora General. Una Directora General elegida para cubrir dicha vacante debe desempeñar el cargo durante el período restante del mandato.

## *Destitución.* Cualquier Directora General puede ser destituida, con motivo o sin uno, en cualquier momento a través de una votación mayoritaria de los afiliados. La Junta puede destituir justificadamente a una Directora General a través de una votación mayoritaria de todos los miembros de la Junta presentes en una reunión especial convocada para este propósito en la que se respalde la destitución. Se debe entregar la debida notificación por escrito diez (10) días antes de la reunión. Cualquier vacante resultante se debe cubrir de la forma en la que se especifica en la sección 8 del presente artículo.

## *Lugar de reunión.* La Junta puede celebrar sus reuniones en cualquier lugar que elija (y puede elegir hacerlo a través de comunicaciones electrónicas según lo dispuesto en la sección 13 del presente artículo).

## *Reuniones periódicas.* Las reuniones periódicas de la Junta se celebrarán al menos de forma trimestral y se pueden realizar a través de teléfono, así como en un lugar y momento que determine la Junta. Se debe entregar un aviso verbal o escrito sobre las reuniones periódicas al menos diez (10) días antes de su celebración.

## *Aviso y reuniones especiales.* La Presidenta o el veinticinco por cierto (25 %) o más de la cantidad total de Directoras puede convocar una reunión especial. A cada Directora se le enviará por medios electrónicos el aviso de reunión especial a su última dirección de correo electrónico conocida al menos cinco (5) días antes del día de la reunión, o bien se le informará personalmente o se le comunicará por teléfono u otros medios electrónicos al menos dos (2) días antes de la reunión. En el aviso, se debe incluir la fecha y el lugar de la reunión, pero no es necesario indicar el propósito, salvo por lo dispuesto en la sección 9 de este artículo y la sección 4 del artículo VI. Cualquier reunión de la Junta será considerada una reunión legal, sin que se dé aviso alguno, si todas las Directoras actualmente en ejercicio están presentes en la reunión, o bien si se renuncia a dicho aviso por escrito antes o después de la reunión, o durante esta.

## *Comunicaciones electrónicas.* Las Directoras pueden participar en reuniones de la Junta a través de teléfonos para conferencias u otros dispositivos de comunicación electrónica similares, siempre y cuando todas las Directoras participantes se puedan escuchar entre ellas y se permitan dichas reuniones en la legislación vigente.

# DIRECTIVAS.

## *Cantidad.* Las Directivas serán la Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Directora Financiera, la Vicedirectora Financiera y la Expresidenta Inmediata; además, dichas Directivas conformarán el “Comité Ejecutivo”.

## *Elección, mandato y requisitos.* La Junta elegirá a todas las Directivas a partir de candidatas que recomiende el Comité de Nominaciones. Salvo en el caso de las Directivas designadas en virtud de las disposiciones de la sección 5 del presente artículo, cada Directiva desempeñará su mandato durante un año y hasta que se elija y cualifique debidamente una sucesora, o bien hasta su fallecimiento, renuncia o destitución en la forma que se estipula en el presente. Solo los miembros vigentes que se han desempeñado anteriormente en la Junta pueden ser Directivas, sin una votación mayoritaria de la Junta actual en la que se dicte no imponer este requisito durante un año en particular. Además, las Directivas pueden desempeñarse como Directivas de la Junta durante un máximo de seis períodos consecutivos (se excluye cualquier mandato como Directora General o miembro del Comité Administrativo, distinto de uno como Directiva), sin una votación mayoritaria de la Junta actual en la que se dicte no imponer estas limitaciones.

## *Renuncias.* Cualquier Directiva puede renunciar a su cargo a través de la entrega de un aviso por escrito a la Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria, la Directora Financiera o la Vicedirectora Financiera. Cualquier renuncia tendrá validez en el momento especificado y su acogida no es necesaria para hacerla efectiva.

## *Destitución.* Cualquier Directiva puede ser destituida, sin motivo, en cualquier momento. A fin de llevarla a cabo, se necesita una votación mayoritaria de todos los miembros de la Junta presentes en una reunión especial convocada para este propósito en la que se respalde la destitución. Se debe entregar la debida notificación por escrito diez (10) días antes de la reunión. Cualquier vacante resultante se debe cubrir de la forma en la que se especifica en la sección 5 del presente artículo.

## *Vacantes.* Se cubrirán las vacantes en cualquier cargo durante el período restante del mandato mediante una elección de la Junta.

## *Presidenta.* La Presidenta dirige las reuniones de la Sociedad y tiene la responsabilidad principal de su bienestar general. La Presidenta es responsable de la administración de la IWIRC, el desarrollo de políticas y las relaciones públicas con los medios. La Presidenta coordina y supervisa en general los programas, los proyectos y las iniciativas de la IWIRC. La Presidenta también coordina las relaciones de la IWIRC con otras organizaciones de insolvencia. La Presidenta forma parte del Comité Ejecutivo.

## *Vicepresidenta.* En la ausencia de la Presidenta, la Vicepresidenta presidirá las reuniones de la Sociedad. La Vicepresidenta asiste a la Presidenta en la supervisión de los programas, los proyectos y las iniciativas actuales de la IWIRC. Asimismo, la Vicepresidenta desarrolla nuevos proyectos y coordina con la Directora de Programa sobre el desarrollo de nuevos programas. La Vicepresidenta también es un miembro del Comité Ejecutivo.

## *Secretaria.* La Secretaria es responsable de la generación de informes de la IWIRC. La Secretaria mantiene las minutas y los registros de las reuniones de la Junta y el Comité Ejecutivo. La Secretaria es un miembro del Comité Ejecutivo. La Secretaria debe asumir la responsabilidad de la gobernanza en curso, incluida la preparación de un proceso de elecciones y su gestión, considerar en general los problemas de sucesión, así como asegurarse de que nuestros estatutos, la afiliación y los materiales de *marketing* sean precisos.

## *Directora Financiera y Vicedirectora Financiera.* La Directora Financiera y la Vicedirectora Financiera son miembros del Comité Ejecutivo, y serán responsables de la supervisión financiera de los patrocinadores de la Sociedad, así como del desarrollo, el aumento y el mantenimiento de estos. La Directora Financiera, con la ayuda de la Vicedirectora Financiera, desarrollará niveles de patrocinadores y beneficios para los nuevos patrocinadores de la Sociedad como una organización, así como para los eventos internacionales, y asistirá en la preparación y la supervisión del presupuesto de la Sociedad. La Directora Financiera y la Vicedirectora Financiera pueden elegir crear un comité para apoyarlos.

## *Otras directivas, agentes y empleadas.* La Sociedad puede tener otras directivas, agentes y empleadas según la Junta considere que sea necesario. Cada una desempeñará un cargo o tendrá un empleo a discreción de la Junta y tendrá la potestad, ejercerá los deberes y recibirá la compensación razonable necesaria, si corresponde, según lo determinado periódicamente por la mayoría de la Junta. En la medida máxima permitida por la ley, la Junta puede delegar a cualquier empleada o agente cualquiera de las facultades de la Junta y puede prescribir sus títulos, mandatos, facultades y deberes respectivos.

# COMITÉ ADMINISTRATIVO

## *Composición.* El Comité Administrativo estará compuesto por el Comité Ejecutivo, así como la Directora de Redes de la cuenca del Pacífico, la Directora de Redes de Europa, la Directora de Redes de los Estados Unidos, la Directora de Redes de Canadá, la Directora de Comunicaciones, la Directora de Servicios para Miembros, la Directora de Boletín y la Directora del Comité de Programas.

## *Elección, mandato y requisitos.* Todas las Directoras del Comité Administrativo que no sean Directivas serán elegidas y tendrán un mandato de un año; además, serán elegidas de acuerdo con lo estipulado en el artículo XI.

## *Renuncias*. Cualquier miembro del Comité Administrativo puede renunciar a su cargo a través de la entrega de un aviso por escrito a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo. Cualquier renuncia tendrá validez en el momento especificado y su acogida no es necesaria para hacerla efectiva.

## *Destitución*. Cualquier miembro del Comité Administrativo puede ser destituido, sin motivo, en cualquier momento. A fin de llevarla a cabo, se necesita una votación mayoritaria de todos los miembros de la Junta presentes en una reunión especial convocada para este propósito en la que se respalde la destitución. Se debe entregar la debida notificación por escrito diez (10) días antes de la reunión.

## *Vacantes.* El Comité Ejecutivo debe cubrir cualquier vacante en los cargos del Comité Administrativo. Un miembro del Comité Administrativo elegido para cubrir dicha vacante debe desempeñar el cargo durante el período restante del mandato.

# DIRECTORAS PLURIPERSONALES.

## Las Directoras Pluripersonales (en los sucesivo, las "Directoras Pluripersonales") se conformarán por doce (12) miembros de la Sociedad elegidos por los Miembros en virtud de lo dispuesto en el artículo XI. Las Directoras Pluripersonales que eligen los Miembros, así como las dos (2) Directoras Pluripersonales adicionales, que puede designar el Comité Ejecutivo según lo estipulado en el artículo V, sección 4, tendrán mandatos de dos años.

## El Comité Ejecutivo debe encomendar a las Directoras Pluripersonales tareas o responsabilidades tales que pueden ser identificadas o determinadas de forma periódica.

# COMITÉS.

## *Comité Ejecutivo.* El Comité Ejecutivo estará compuesto por las Directivas de la Sociedad y está facultado para dirigir los asuntos de la Sociedad entre las reuniones de la Junta. Cualquier medida que tome el Comité Ejecutivo está sujeta a la revisión y la modificación por parte de la Junta.

## *Comités permanentes.* Los comités permanentes de la Sociedad serán un Comité de Programa, Comités de Redes, un Comité de Comunicaciones y un Comité de Servicios para Miembros. Se pueden constituir otros comités permanentes a través de una votación mayoritaria de la Junta. Los cargos de Directora respectivos presidirán los comités.

## *Comité de Programa.* El Comité de Programa recomendará a la Junta proyectos y programas importantes de la IWIRC, así como aspectos y temas de programa para los eventos de la IWIRC. El Comité de Programa desarrolla anualmente la Conferencia de Otoño de la IWIRC y la Reunión de Primavera de la IWIRC. El Comité de Programa puede tener funciones y deberes adicionales según lo que determine periódicamente la Junta.

## *Servicios para Miembros.* El Comité de Servicios para Miembros realiza encuestas a los miembros, recluta y designa voluntarios. Igualmente, el Comité de Servicios para Miembros se encarga de crear programas de reconocimiento de los miembros, asumir la responsabilidad de los programas de mentoría, encuestar a los miembros para desarrollar beneficios adicionales y desarrollar un departamento de conferencistas y otras estrategias de desarrollo profesional.

## *Comité de Comunicaciones.* El Comité de Comunicaciones es responsable de la ejecución de una estrategia proactiva de relaciones con los medios, como la preparación y la distribución de comunicados de prensa, la búsqueda de oportunidades para que las directivas de la IWIRC hablen con los medios, con las organizaciones pertinentes o en las reuniones relevantes, además de la comunicación periódica con los miembros, incluida la supervisión de la preparación y la publicación de los comunicados periódicos y los boletines de la IWIRC. El Comité de Comunicaciones también ayuda en el mantenimiento del sitio web de la IWIRC con actualizaciones periódicas de los contenidos y la estructura, según sea necesario y acordado por el Comité Ejecutivo. Adicionalmente, el Comité de Comunicaciones es responsable de la administración del sitio web y el directorio en línea, la realización de encuestas externas con el objetivo de mantener las relaciones públicas y es el encargado de la marca de la IWIRC.

## *Comités de Redes.* Los Comités de Redes están encargados de potenciar las Redes nuevas y de asistir a las existentes, proporcionar información sobre las solicitudes de concesión de redes, convocar reuniones de presidentes de redes, desarrollar materiales de redes para ayudar a las Redes nuevas con el reclutamiento y planificar eventos y comunicaciones, así como promover los beneficios de una afiliación a la IWIRC. Los Comités de Redes también se dedicarán a identificar áreas geográficas para establecer nuevas redes e incitar el interés en esas áreas, además de impulsar el proceso de realización y proporcionar herramientas unificadas para apoyar a las nuevas redes. Los Comités de Redes también determinarán cómo aprovechar de mejor manera nuestra estructura de red internacional, asistirá a las juntas de redes con la planificación de la sucesión e identificará las redes que necesiten ser revitalizadas y abordará dicho proceso. Las Directoras de Redes a cargo de las regiones de Europa, la cuenca del Pacífico y Norteamérica trabajarán en los Comités de Redes de sus respectivas regiones y los dirigirán.

## *Comités especiales y "ad hoc".* La Presidenta o el Comité Ejecutivo pueden establecer comités especiales y *ad hoc*, quienes determinarán su composición, sus responsabilidades y sus deberes. El período de servicio de los comités especiales y *ad hoc* finalizará al término del mandato de la Presidenta o el Comité Ejecutivo que los estableció.

# VOTACIONES.

## *Forma.* La votación se puede realizar de forma presencial, telefónica o electrónica, a menos que la Junta determine, a través de una votación mayoritaria realizada en una reunión, que se aceptarán votos realizados por apoderados o que dichos miembros pueden participar por otros medios.

## *Quorum y modo de actuación.* Salvo que se especifique lo contrario en la ley o en estos estatutos, se exige un *quorum* del cincuenta y un por ciento (51 %) de las Directoras como mínimo para tramitar negociaciones en cualquier reunión; asimismo, la decisión de la mayoría de las Directoras presentes en dicha reunión se considerará la decisión de la Junta. A falta de *quorum*, una mayoría de las Directoras presente puede posponer la reunión. No se necesita dar aviso de ninguna reunión pospuesta.

## *Acuerdos de los Miembros de la Sociedad*. El cinco por cierto (5 %) de los miembros totales puede proponer acuerdos hasta el 1 de junio de cada año. Se deben entregar los acuerdos a la Secretaria al menos sesenta (60) días antes de la Conferencia de Otoño anual (en lo sucesivo, la "Conferencia") y la Junta los votará en ese momento, tal como se indica en la sección 2 anterior.

# ELECCIONES

## *Frecuencia*. Se realizarán elecciones anuales tal como se describe a continuación: (I) se elegirán anualmente los miembros del Comité Ejecutivo y el Comité Administrativo y (II) se elegirá anualmente el cincuenta por ciento (50 %) de las Directoras Pluripersonales (es decir, seis (6) Directoras Pluripersonales cada año). Las elecciones se llevarán a cabo según sea necesario para cubrir cualquier vacante como se describe en el artículo VI, sección 5.

## *Comité de Nominaciones.* La Expresidenta Inmediata presidirá el Comité de Nominaciones (en lo sucesivo, el "Comité de Nominaciones"), el cual estará compuesto por la Presidenta, la Vicepresidenta, la Expresidenta Inmediata, la Secretaria y otros tres miembros elegidos por la Expresidenta Inmediata, en vista de la diversidad geográfica de la Sociedad.

## *Lista de candidatos*. El 1 de julio, o antes de dicha fecha, de cada año electoral el Comité de Nominaciones evaluará, según sea adecuado, a los miembros de la Junta existentes y, tras la recomendación de la Junta actual, preparará una lista de candidatos que esté en línea con las disposiciones del artículo V, sección 3, el artículo VI, sección 2, y el artículo VII, secciones 1 y 2.

## *Votaciones*. El 1 de septiembre, o antes de dicha fecha, de cada año electoral, se comunicará a la Junta la lista de candidatos para que brinde su aprobación. Cada miembro de la Junta podrá emitir: (I) un (1) voto para aprobar la lista de candidatos antes de ser comunicada a los miembros para elegir a las Directoras Pluripersonales y (II) un (1) voto para elegir a los miembros del Comité Administrativo.

## *Voto mayoritario*. La aprobación de la lista de candidatos o la elección de miembros del Comité Administrativo se realizará a través del voto mayoritario de la Junta. La aprobación de los Miembros Pluripersonales se realizará a través de un voto mayoritario de los miembros de la Sociedad, quienes hayan votado en dicha elección.

# JUNTAS HONORARIAS Y ASESORAS.

## *Juntas honorarias y asesoras.* La Junta, a su discreción, puede establecer otras juntas asesoras u honorarias para ayudar a la Sociedad a llevar a cabo sus propósitos. Se determinarán los deberes, las responsabilidades, la composición y el liderazgo de dichas juntas a través del acuerdo de la Junta.

# LIBROS DE REGISTROS, AUDITORÍA, INFORME ANUAL, AÑO FISCAL Y BONOS.

## *Documentación y registros.* La Junta estará encargada de mantener los siguientes documentos:

1. Los registros de todas las deliberaciones de la Junta y los comités.
2. Todos los estados contables de esta Sociedad.
3. El Certificado de la Sociedad y sus estatutos, así como todas las enmiendas y modificaciones.
4. Otros registros y libros contables necesarios y adecuados para dirigir las operaciones comerciales de la Sociedad.

## *Auditoría o revisión financiera e informe anual.* Los registros y libros contables de la Sociedad serán revisados o auditados al menos una vez por año fiscal en la forma en que la Junta considere necesario o adecuado y también se harán las investigaciones sobre la condición de todos los fondos y fideicomiso en posesión de cualquier fiduciario, agente o depositario en beneficio de la Sociedad que la Junta estime necesario o aconsejable; asimismo, podrá conservar la persona o firma con tales objetivos según considere apropiado.

La Junta producirá cualquier informe anual que se comunicará a cada Directora en un plazo de ciento veinte (120) días del cierre de cada año fiscal. En dicho informe anual, se debe incluir una declaración de todos los activos y pasivos; los principales cambios en los fondos; la declaración de ingresos y gastos; el estado de todos los fondos retenidos para propósitos restringidos; y cualquier otra información similar según se requiera por ley o estos estatutos, o bien con el objetivo de cumplir las obligaciones fiduciarias de las Directoras.

## *Año fiscal.* El año fiscal de la Sociedad comenzará el 1.o de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

## *Bonos.* La Sociedad obtendrá un bono de las personas tales y por el monto tal que periódicamente la Junta considere necesario.

# EXENCIÓN DE AVISO.

## Siempre que sea necesario entregar un aviso en virtud de estos estatutos o cualquier derecho de sociedades del estado de Nueva York, dicho aviso puede ser renunciado por escrito con la firma de las personas facultadas para hacerlo, ya sea antes o después del tiempo establecido en él, o durante este, o antes o después de la reunión, o durante esta.

# COMPENSACIÓN.

## La Sociedad compensará a cualquier directora, directiva, empleada o agente presentes o pasados de esta Sociedad en la máxima medida posible por los gastos, incluidos los honorarios de abogados, las sentencias, las multas, los acuerdos y los gastos razonables en los que realmente dicha persona incurrió con relación a su conducta como fiduciaria, directora, directiva, empleada, miembro o agente de esta Sociedad, con la salvedad de que la compensación obligatoria dispuesta en este enunciado no se aplicará en los siguientes casos: (I) infracciones del deber de lealtad a la Sociedad; (II) medidas u omisiones que no se tomaron de buena fe, o bien que involucraron una conducta indebida intencional o una infracción intencionada de la ley; (III) transacciones que provocaron que la persona percibiera beneficios personales indebidos; o (IV) sentencias, sanciones, multas y acuerdos que surjan de cualquier procedimiento que entable la Sociedad o que tenga derecho a entablar, o bien gastos en cualquiera de dichos casos, en los que la persona en cuestión sea declarada responsable de la Sociedad.

## La presente Sociedad considerará que el servicio en la Junta de la Sociedad, o como una directiva, empleada o agente de esta, fue efectuado y llevado a cabo sobre la base del pleno disfrute de todas las facultades de compensación de la Sociedad, las cuales se le otorgaron en virtud de este artículo y de la legislación de Nueva York, según sus enmiendas periódicas. En este sentido, la Sociedad ejercerá todas sus facultadas en cualquier momento, tan seguido como sea necesario, y en la máxima medida posible, para compensar a dichas personas. Se limitará o negará tal compensación solo en los casos y en la medida estipulados anteriormente, a menos que se limite o niegue la facultad de la Sociedad de obrar de ese modo en la legislación de Nueva York u otros principios legales pertinentes. El presente artículo y las disposiciones de compensación de la legislación de Nueva York (en la medida de que no sea regulado con un precedente dominante) serán interpretados libremente en favor de la compensación de dichas personas.

# ENMIENDAS.

## *Estatutos.* Cualquier miembro de la Junta puede presentar propuestas para enmendar los presentes estatutos al Comité Ejecutivo. Las enmiendas propuestas se deben comunicar a los miembros de la Junta al menos diez (10) días antes de cualquier reunión común o especial, las cuales se deben aprobar de conformidad con el artículo X.

## *Certificado de Sociedad.* La Junta puede enmendar el Certificado de Sociedad, a fin de incluir u omitir cualquier disposición que pudiera ser incluida u omitida legalmente. Se puede presentar y votar una cantidad ilimitada de enmiendas, o bien una corrección o modificación completa del Certificado de Sociedad, en una única reunión de la Junta, la cual puede ser adoptada en dicha reunión, si cuenta con el *quorum*, después de una votación favorable de dos tercios (2/3) de la cantidad total de Directoras. Se necesitará un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación antes de que la Junta vote cualquier enmienda.

CL\260616.1